

#### PUBLICACION DE AVISO DE LA RESOLUCIÓN No. 348-2025

#### WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA

Que en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 65 de la Ley 9 de 1989, hace saber que por medio de la cual se declara desistida la solicitud de reconocimiento y licencia urbanística de construcción en la modalidad de modificación y adecuación de edificación unifamiliar a comercial y de servicio en un (1) piso, solicitado mediante radicado No.23001-1-25-0089, radicada por ANA MELISA GOMEZ JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.1.067.889.790, en calidad de apoderada de CARLOS MAURICIO GARCIA HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía No.10.932.538, LIBARDO JOSE GARCIA HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía No.79.790.222 y DIANA HELENA GARCIA HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía No.50.934.738, quienes figuran como titulares del dominio, a través de Resolución No. 348-2025, del día dieciséis (16) de enero de 2025, por lo tanto se hace notificar de la presente decisión mediante aviso a los titulares, vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida que no hayan intervenido en la actuación y que se puedan ver afectados en forma directa con el acto administrativo antes citado.

Que la presente publicación se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y el decreto 1077 de 2015 para efectos de notificar al interesado del presente tramite.

Que el presente aviso se fija en la cartelera del despacho del Curador Urbano Primero de Montería localizada en la Carrera 6 19 31 Local 1 y se publica en la página web www.curaduria1monteria.com.

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA

Redactó: Katerinee Rodríguez Barreto/ Gestión Humana.

# ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRM



Conneles Bibean Polimero de Monteria

RESOLUCIÓN No.348-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y ADECUACION DE EDIFICACION UNIFAMILIAR A COMERCIAL Y DE SERVICIO EN UN (1) PISO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-25-0089 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 31/10/2025

FECHA DE EJECUTORIA

EL SUSCRITO CURADOR URBANO PRIMERO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ. EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO: ANA MELISA GOMEZ JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.1.067.889.790, en calidad de apoderada de CARLOS MAURICIO GARCIA HOYOS. identificado con cédula de ciudadanía No.10.932.538, LIBARDO JOSE GARCIA HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía No.79.790.222 y DIANA HELENA GARCIA HOYOS, identificada con cédula de ciudadanía No.50.934.738, quienes figuran como titulares del dominio, han solicitado RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y ADECUACION DE EDIFICACION UNIFAMILIAR A COMERCIAL Y DE SERVICIO EN UN (1) PISO, en el inmueble con nomenclatura urbana K 3 66 68 urbanización El Recreo de la ciudad de Montería. identificado con Referencia Catastral No.01-01-00-00-0018-0001-0-00-0000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-24554 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El parágrafo 1º del Articulo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, indica lo siguiente: "Cuando se encuentre viable la expedición de la licencia, se proferirá un acto de trámite que se comunicará al interesado por escrito, y en el que además se le requerirá para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del presente decreto, los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días contados a partir del recibo de la comunicación. Durante este término se entenderá suspendido el trámite para la expedición de la licencia... Si el interesado no aporta los documentos en el término previsto en este parágrafo, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente, mediante acto administrativo contra el cual procederá el

recurso de reposición".

TERCERO: Mediante oficio 002291 del 11 de septiembre del 2025, se le notificó a la solicitante la viabilidad del proyecto, y se le informó que contaba con 30 días hábiles para aportar los documentos indicados en el artículo anterior, el plazo para hacerlo se le venció el día 24 de octubre del 2025, tal y como se le informó en el correo electrónico.

CUARTO: El solicitante no presentó dentro del término requerido los recibos de pago y constancia de los paz y salvos por cancelación de los impuestos y contribuciones establecidas en el Acuerdo Municipal 0034 del 19 de diciembre del 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA" y la circular 008 del 2024 para la solicitud de RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y ADECUACION



## ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRMS

RESOLUCIÓN No.348-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y ADECUACION DE EDIFICACION UNIFAMILIAR A COMERCIAL Y DE SERVICIO EN UN (1) PISO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-25-0089 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 31/10/2025

FECHA DE EJECUTORIA

EDIFICACION UNIFAMILIAR A COMERCIAL Y DE SERVICIO EN UN (1) PISO, solicitado mediante radicado No.23001-1-25-0089, por lo que se entiende desistida conforme al considerando anterior.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y ADECUACION DE EDIFICACION UNIFAMILIAR A COMERCIAL Y DE SERVICIO EN UN (1) PISQ, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015, de lo contrario si pasado el termino indicado anteriormente sin que se haya surtido la petición de devolución o transferencia se le dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 8 Parágrafo 2. Del Acuerdo 009-2018 del Archivo General de la Nación, el cual indica lo siguiente: "Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Administrativo (





Curadar Urbana Primero de Mantevia

RESOLUCIÓN No.348-2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE MODIFICACION Y ADECUACION DE EDIFICACION UNIFAMILIAR A COMERCIAL Y DE SERVICIO EN UN (1) PISO, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-25-0089 DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2025 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 31/10/2025

FECHA DE EJECUTORIA

ARTICULO QUINTO: Cancélese la radicación No.23001-1-25-0089 de fecha 16 de abril de 2025, y autorícese archivar la solicitud.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil

veinticinco (2025).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: María José Correa Gómez / Revisor Arquitectónico.

Revisó: María Antonia Pérez Camaño/Revisor Jurídico.

Rober Ramos Lemus / Revisor Estructural.

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica

Carrera, 6 No. 19-31 Local 1 B/Chuchurubi Tel: 7892842 - 3015016263 E-mail. cu1monteria@gmail.com Montería-Córdoba